

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 302

GUATEMALA, 27 ENE 2017

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CONSIDERANDO:

Que, ha sido solicitada la aprobación de siete prórrogas a igual número de Contratos Administrativos suscritos por el señor **José Otoniel Arana Valenzuela**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** y las autoridades superiores de las Unidades Ejecutoras de este Ministerio que requieren los **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, en la forma y condiciones que en cada prórroga contractual se determinan.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 21 Transitorio del Decreto número 46-2016 del Congreso de la República; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## ACUERDA:

**Artículo 1.** Se aprueban siete prórrogas a igual número de Contratos Administrativos suscritos por el señor **José Otoniel Arana Valenzuela**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** y las autoridades superiores de las Unidades Ejecutoras de este Ministerio que requieren los **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, en la forma y condiciones que en cada prórroga contractual se determinan, como se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO PRORROGADO	UNIDAD EJECUTORA	Monto Total en quetzales por prórroga
DISERSA-33-2015-L	Dirección de Servicios Administrativos (DISERSA)	Q. 1,305,000.00
DIGEDUCA-34-2015-L	Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA)	Q. 104,400.00
GUASUR-35-2015-L	Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur	Q. 52,200.00
GOCCID-36-2015-L	Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente	Q. 52,200.00
DIREH-37-2015-L	Dirección de Recursos Humanos (DIREH)	Q. 104,400.00
DIGEEX-38-2015-L	Dirección General de Educación Extraescolar (DIGEEX)	Q. 52,200.00
DIGEF-39-2015-L	Dirección General de Educación Física (DIGEF)	Q. 405,900.00

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 2. El plazo de prórroga acordado es de SEIS (6) MESES, contado a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

Artículo 3. El presente acuerdo entra a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



HECTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



JOSÉ INOCENTE MORENO CÁMBARA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



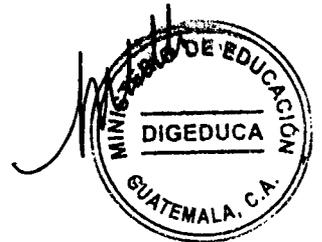
**PRÓRROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEDUCA-34-2015-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017), comparecemos, por una parte, la Licenciada **LUISA FERNANDA MÜLLER DURÁN**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos treinta espacio catorce mil quinientos veintidós espacio cero ciento uno (2530 14522 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (DIGEDUCA)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero cero setenta y siete guión dos mil nueve (DIREH-0077-2009), de fecha dos (2) de enero de dos mil nueve (2009) y de la certificación del acta número ocho guión dos mil nueve (8-2009), de fecha dos (2) de enero de dos mil nueve (2009), asentada en el folio número cero setecientos noventa y tres (0793) del Libro de Actas de hojas movibles número L dos dos mil ochocientos sesenta y cuatro (L2 2864), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la Avenida Reforma, edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo (8º.) nivel, ocho guión sesenta (8-60), zona nueve (9), de esta ciudad; y por la otra parte, el señor **JOSÉ OTONIEL ARANA VALENZUELA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos ochenta y cinco espacio ochenta y seis mil doscientos veintitrés espacio dos mil doscientos diez (1685 86223 2210)



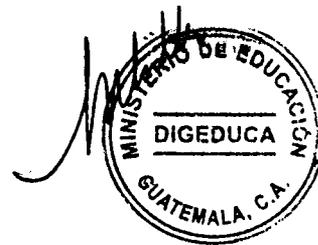
extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil doce (2012) por el Notario Oscar Gregorio Navarro López, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número trescientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y nueve (392479), Folio ochocientos sesenta y cuatro (864) del Libro trescientos diecinueve (319) de Auxiliares de Comercio. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis (43936), Folio quinientos sesenta y cinco (565), del Libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres guión uno (**2452833-1**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **SERVIPROSA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos (238852), Folio quinientos noventa y siete (597), del Libro doscientos (200) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Lote veinticuatro (24), Manzana "M", sector nueve (9), Prados de Villa Hermosa, zona siete (7) del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE**

**SERVIPROSA**  
Agencia Central de Servicios de Vigilancia Profesional, S.A.



**LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 21 Transitorio del Decreto número 46-2016 del Congreso de la República, Reformas al Decreto número 57-92; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** El día veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), las partes suscribimos el contrato administrativo número: DIGEDUCA-34-2015-L, para la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA a solicitud de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA). Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número un mil quinientos setenta y dos mil quince (1570-2015), de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015). Venciendo el plazo contractual, programado para el treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016), prorrogándose la prestación del servicio a partir del uno (1) de julio al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), bajo las condiciones originalmente pactadas, por medio del Contrato de Prórroga aprobado por el Acuerdo Ministerial número un mil cuatrocientos treinta y dos mil dieciséis (1432-2016) de fecha treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016). No obstante, por tratarse de un servicio imprescindible para "EL MINISTERIO", es necesario e imperativo continuar utilizando los servicios prestados por "LA CONTRATISTA"; por lo que, las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por seis (6) meses más. Para ello, consta dentro del expediente la solicitud de prórroga según Oficio-DIDECO número ochocientos cincuenta y tres mil dieciséis (853-2016) de fecha quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) suscrito por el Doctor Oscar Hugo López Rivas en calidad de Ministro de Educación y Carta de fecha 28 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) suscrita por el Licenciado Jose Otoniel Arana Valenzuela, Representante Legal de "LA CONTRATISTA" donde se acepta continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original, a partir del **UNO (1) DE ENERO HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS**

**SERVIPROSA**  
Arana Otoniel, Servicios de Vigilancia Profesional, S.A.

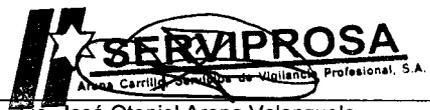


**MIL DIECISIETE (2017).** Por lo anterior, el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.104,400.00).** **TERCERA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil diecisiete guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento veinte guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión ciento noventa y siete guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2017-1113-0008-120-01-00-000-002-197-0101-11000-0000-0000) respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria del formulario de Requerimiento que consta en el expediente de respaldo. En caso excepcional podrá hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que "EL MINISTERIO" pueda aprobar el presente contrato y hacer pago alguno, deberá contar previamente con el endoso de la Garantía de Cumplimiento y su vigencia deberá ser exactamente igual a la prórroga del plazo contractual. La garantía será emitida por el monto y porcentajes legales, sobre la base del monto total del contrato. **QUINTA. EFECTOS LEGALES.** Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables al presente sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes. **SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** El presente contrato de prórroga deberá ser aprobado mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma

expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

  
Licda. Luisa Fernanda Müller Duján  
Dirección General de Evaluación  
Investigación Educativa  
Ministerio de Educación



  
Lic. José Otoniel Arana Valenzuela  
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal  
Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A.

0007

Guatemala, 12 de Enero del 2017.

Señores:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Presente.

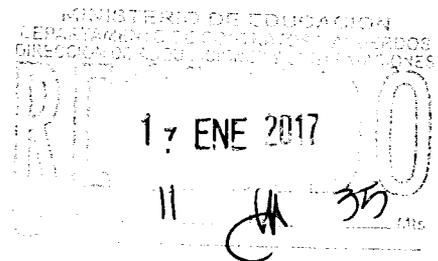
De conformidad con lo establecido en el artículo número 59, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por este medio **CERTIFICAMOS:**

La autenticidad de la póliza de fianza clase C-2 con número 642419 y que la misma fue emitida por **AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA.**, en fecha 12 de Enero del 2017, con total apego y en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza en referencia posee facultades y competencias plenamente vigentes para firmar la misma, por lo que es totalmente válida para surtir los efectos legales correspondientes.

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Carlos Fernandez Gomar.  
Apoderado



**AFIANZADORA**  **G&T**



## DOCUMENTO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C-2 642419

---

### REFERENCIA:

**POLIZA NO:** C-2 642419  
**FIADO:** ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.  
**MONTO:** Q.10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100)  
**BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**QUE GARANTIZA:** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEDUCA-34-2015-L DE FECHA 28/05/2015 Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE FECHA 29/06/2016, QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (DIGEDUCA), COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

---

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo CON PRÓRROGA AL CONTRATO, de fecha 02 de Enero del 2017 la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 30 de Junio del 2017.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 12 de Enero del 2017

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar  
Apoderado

AFIANZADORA  G&T